

recibi original



APOYADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRODDER



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/I3/PRODDER/2023-54-01

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al Contrato de Obra Pública No. JAPAMI/I3/PRODDER/2023-54, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada TRICÓNICA PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Jesús Guadalupe Reynoso Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LAS PARTES declaran que en fecha 20 del mes de octubre de 2023, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. JAPAMI/I3/PRODDER/2023-54, en virtud del cual JAPAMI encomienda a EL CONTRATISTA realizar los trabajos consistentes en REHABILITACIÓN A 5 TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA CERTIFICACIÓN (2023), con un monto de contrato por la cantidad de \$2'991,085.76 (Dos millones novecientos noventa y un mil ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de 120 ciento veinte días naturales, y EL CONTRATISTA se obligó a iniciar la obra el día 31 de octubre de 2023 y a terminarla el 27 de febrero de 2024.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 08 de febrero del 2024, EL CONTRATISTA solicitó una prórroga de 20 veinte días naturales, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el Dictamen técnico por parte del supervisor de obra de JAPAMI, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a LAS PARTES, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. JAPAMI/I3/PRODDER/2023-54.

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y los artículos 91, 98, 99, 100,

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/I3/PRODDER/2023-54-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

101, 102 y 109 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16888 de fecha, 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio de fecha 08 de febrero del 2024, **EL CONTRATISTA** solicitó una prórroga, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, obedece a causas de índole operativo que imposibilitan interrumpir los servicios de dotación de agua potable en las diferentes zonas donde se ubican los tanques elevados contratados para su rehabilitación, situación que origina un atraso en los tiempos de ejecución considerandos en el contrato original.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **20 (veinte) días naturales**.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; así como los Artículos 91, 98, 99, 100, 101, 102, y 109 del Reglamento de la Ley en cita.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/I3/PRODDER/2023-54**, debido a las causales mencionadas en las declaraciones que anteceden.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **20 (veinte) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 16.66%**, respecto del plazo

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/I3/PRODDER/2023-54-01

pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el **18 de marzo de 2024** y como nuevo plazo **140 ciento cuarenta días naturales**.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **LAS PARTES**.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **12 (doce) días del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA



JESÚS GUADALUPE REYNOSO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI




JOSE LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



MARIO ALBERTO BARRETO SÁNCHEZ
SUPERVISOR DE OBRA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/13/PRODDER/2023-54-01

